Modificado por Ordenanza 2966/12

Modificado por Ordenanza 3099/12

Modificado art 4° la Ordenanza 3478/16

Modificado art 4° la Ordenanza 3828/18

Modifica art 4° la Ordenanza 4386/21

ORDENANZA Nº 1890/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la estimulación de políticas participativas esta directamente relacionada con el fortalecimiento de la Sociedad Civil;

Que la sociedad civil se ha desarrollado en áreas de muy diversas temáticas:

- Vecinal;
- Educativas;
- Sanitarias.
- de acompañamientos a grupos vulnerables;
- deportivos;
- de defensa ante diversos flagelos, plagas o enfermedades;
- de protección y cuidado de cuestiones ambientales;
- de participación ciudadana, etc.;

Que es de interés para este Cuerpo estimular y articular las acciones realizadas por la O.N.Gs. Con las desarrolladas por el Estado Municipal;

Que es imprescindible contar con un registro de todas aquellas Organizaciones No Gubernamentales que se desenvuelven a nivel local;

Que son numerosos los pedidos de apoyo para sostener la "Personería Jurídica" de las O.N.Gs.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

- **Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal la apertura de un registro de Organizaciones No Gubernamentales que incluya a todas aquellas organizaciones de la sociedad: asociaciones, fundaciones, clubes, etc., que se desenvuelvan en la ciudad de Río Grande.
- **Art. 2°)** El Departamento Ejecutivo Municipal relevará las Organizaciones No Gubernamentales con asiento en la ciudad de Río Grande armando un legajo con los siguientes datos:
- Nota de solicitud de inscripción en el registro que se abre al efecto.
- Fotocopia del Acta con la comisión actual.
- Fotocopia del Estatuto.
- Fotocopia de la Personería Jurídica.
- Fotocopia del último Balance y Cuadro de Recursos y Gastos

• Fotocopia del Certificado de situación regular expedido por la Inspección General de Justicia.

Todas las fotocopias deberán ser autenticadas por la autoridad competente.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal organizará talleres de formación y apoyo a las O.N.Gs. Legalmente constituidas y a aquellas en proceso de formación sobre temáticas de interés para las mismas tales como:

- Planificación
- Marco Jurídico de O.N.Gs.
- Elaboración de Proyectos
- Redes Sociales
- Gestión Asociada

"Art. 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, previo análisis de la necesidad de cada organización solicitante, un subsidio a aquellas ONG'S legalmente constituidas y en estado regular, para solventar los gastos que demanden los honorarios por la confección del Balance y Cuadro de Recursos y Gastos.

El Subsidio deberá ser de un valor no menor a 500 U.F."

Modificado x OM N.º 4386/2021

Art. 5°)- El gasto que demande la presente será imputado al Presupuesto Municipal del Ejercicio Financiero que correspondiere. Modificado por Ordenanza 2966/12.

Art. 6°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE ABRIL DE 2004. OMV